



**Fiscalía General del Estado  
de Baja California**

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
NO. OFICIO	
EXPEDIENTE	FGE/OM/DRFPP/027/2024

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

Mexicali, B. C., a 01 de febrero de 2024.

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN  
LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

La Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto de los artículos 1, 3 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 144, 147 fracciones I, V, XVII, XXIII y XXIV, 149 fracción II y 156 fracciones I, III y XIII, así como el 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con el 51 de su Reglamento, tiene a bien hacer de su conocimiento los rangos que deberán observarse en el Ejercicio del Presupuesto 2024, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuyo financiamiento contemple la participación del Estado, de la Federación o la combinación de ambos, para el Ejercicios Fiscal 2024.

Por lo cual deberán observar la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, siendo los rangos siguientes:

**RANGO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 2024**

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
VALOR UMA	108.57 PESOS M.N.
2,000.00	Adjudicación Directa
2,000.01 a 4,000.00	Adjudicación directa obtenido por lo menos 3 cotizaciones
4,000.01 a 13,000.00	Invitación
13,000.01 en adelante	Licitación Pública



**Fiscalía General del Estado  
de Baja California**

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
NO. OFICIO	
EXPEDIENTE	FGE/OM/DRFPP/027/2024

Las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Baja California para poder estar en posibilidades de comprometerse los recursos públicos de la Fiscalía general del Estado de Baja California deberán acreditar primeramente que cuentan con la disponibilidad presupuestal aprobada, así como el oficio de viabilidad financiera por parte de la Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo al presente, le reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C.P. MIGUEL ÁNGEL TAPIA MIRANDA  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS,  
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MTRO. RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OFICIALÍA MAYOR

C.c.p.- Archivo/Minutario

## UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) Enero de 2024

- Los valores de la UMA que entran en vigor a partir del 1 de febrero de 2024 son:

Diario	108.57 pesos mexicanos
Mensual	3 300.53 pesos mexicanos
Anual	39 606.36 pesos mexicanos
- La variación de la UMA en 2024, en comparación con 2023, es de 4.66 por ciento.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Esta tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2024.

### VALOR DE LA UMA

Año	Diario	Mensual	Anual
2024	\$108.57	\$3 300.53	\$39 606.36

La UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de desindexación del salario mínimo, su actualización se debe realizar cada año. Para ello, se multiplica el valor de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La variación anual obtenida en diciembre de 2023 fue de 4.66 por ciento.

El cálculo del valor de la UMA es una tarea que corresponde al INEGI y se fundamenta en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de desindexación del salario mínimo, y en el artículo 23 fracción xx Bis del Reglamento Interior del INEGI.

Para consultas de medios y periodistas, escribir a: [comunicacionsocial@inegi.org.mx](mailto:comunicacionsocial@inegi.org.mx)  
o llamar al teléfono (55) 52-78-10-00, extensiones 321064, 321134 y 321241.  
Dirección de Atención a Medios/ Dirección General Adjunta de Comunicación

